

Administrando Medicamento a Los Estudiantes

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante las horas de escuela o durante las actividades relacionadas con la escuela solo que sea necesario para la salud y bien estar del estudiante. Cuando el proveedor de atención medica con licencia y padre/guardián del estudiante crean que es necesario que el estudiante tome medicamento durante las horas escolares o actividades relacionadas con la escuela, los padres/guardianes deben solicitar que la escuela dispense el medicamento al niño/a y de lo contrario siga el procedimiento del Distrito sobre dispensar medicamentos.

Ningún empleado del Distrito Escolar debe administrar a ningún estudiante o supervisar la autoadministración de un estudiante de ninguna prescripción o medicamento sin receta hasta que el formulario escolar de autorización de medicamento sea sometido por un padre/guardián del estudiante. Ningún estudiante debería poseer o consumir ninguna prescripción o medicamento sin prescripción en las áreas de la escuela o en las funciones relacionadas con la escuela aparte de lo previsto en esta póliza y sus procedimientos de implementación.

Nada en esta póliza debería prohibirle a ningún empleado de la escuela de proporcionar asistencia de emergencia a ningún estudiante, incluyendo administración de medicamento.

El Director del edificio debería incluir esta póliza en el manual de estudiante y debería proporcionar una copia al padre/guardián del estudiante.

Auto administración de medicamento

Un estudiante puede poseer una inyección p.ej EpiPen® y/o medicamento de asma recetado para el uso discreto del estudiante, que los padres/guardianes del estudiante han completado y firmado el formulario escolar de autorización medical. El distrito escolar no debe incurrir responsabilidad excepto por obstinado y desenfrenado conducto. Como resultado de algún accidente que sugiera de una autoadministración medica de un estudiante de medicina o una auto inyección de epinefrina y/o medicación o el almacenamiento de medicamento por el personal de la escuela.

Suministro del Distrito Escolar de Medicamentos de Asma No Designados

El Superintendente o designado debe implementar sección 22-30(f) del Código Escolar y mantener suministro de medicamentos de asma no designado en el nombre del distrito y proporcionar o administrar como sean necesario acuerda mente con la ley del estado. Medicamentos de asma no designados quiere decir medicamento de asma prescrito debajo el nombre del distrito o una de sus escuelas. Una enfermera de la escuela o entrenadora personal como es deferido en la ley del estado, puede administrar un medicamento de asma no designado a una persona cuando, este en buena fe, crean que una persona está teniendo angustia respiratoria. Angustia Respiratoria puede ser caracterizada como leve a moderna o grave. Cada administrador del edificio y/o su enfermera/o debe mantener los nombres de los entrenados que han recibido una declaración de certificación conforme la ley del estado.

Suministro de Inyectores de Epinefrina del Distrito Escolar No Designados

El Superintendente o designado debe implementar sección 22-30(f) del Código Escolar y mantener suministro de inyectores de epinefrina no designados en el nombre del distrito y proporcionar o administrar los como sean necesario acuerdo a la ley del estado. Inyectores de Epinefrina no designados quiere decir un inyector de epinefrina prescrito debajo el nombre del distrito o una de sus escuelas. Una enfermera de la escuela o personal entrenado como es deferido en la ley del estado, puede administrar una inyección de epinefrina no designado a una persona cuando, en buena fe, crean que una persona está teniendo reacción anafiláctica. Cada administrador del edificio y/o su enfermera/o debe mantener los nombres de los entrenados que han recibido una declaración de certificación conforme la ley del estado.

Suministro de Antagonistas Opioides No Designados

El Superintendente o designado debe implementar sesión 22-30(f) del Código Escolar y mantener suministro de antagonistas opioides no designados en el nombre del distrito y proporcionar o administrar los como sean necesario acuerda mente con la ley del estado. Antagonista Opioides significa una droga que une a los receptores opioides y bloquea o inhibe los efectos de opioides actuando en esos receptores, incluyendo, pero no limitado a naloxona, clorhidrato o alguna otra droga que actúa similar que es aprobada por La Administración U.S. de Comida y Drogas. Antagonista opioide no designados no está definido por el código escolar; por los propósitos se está póliza se significa unos antagonistas opioides prescritos debajo el nombre del distrito o una de sus escuelas. Una enfermera de la escuela o personal entrenado como es definido por la ley del estado, puede administrar unos antagonistas opioides no designados a una persona cuando ellos de buena fe creen que una persona está teniendo una sobredosis de opioides. Cada administrador de cada edificio y/o enfermera correspondiente debe mantener los nombres del personal entrenado que ha recibido una declaración de certificado conforme la ley del estado. Visite la página del Depto. de Servicios Humanos de Illinois para más información sobre prevención de opioides, abuso, conciencia pública, y un número totalmente gratis para proporcionar información y servicios de remisión para personas con preguntas sobre el abuso de substancia.

Cuidador Designado Administración de Cannabis Medicinal

La Ley del Programa Piloto de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal permite el padre/guardián del estudiante quien sea un menor de edad que se registre con el Depto. De Salud Pública de Illinois como un cuidador designado para administrar Cannabis Medicinal a su hijo/a. Un cuidador designado también puede ser otro individual que no sea el padre/guardián del estudiante. Cualquier cuidador designado debe tener al menos 21 años de edad y ser permitido administrar un producto infundido por cannabis medicinal a un estudiante que está en las instalaciones de su escuela o en su autobús si:

1. Si ambos el estudiante y cuidador designado poseen una registración de identificación validad emitida por el IDPH.
2. Copias de las tarjetas de registración de identificación son proporcionadas al Distrito y

3. Que el padre/guardián del estudiante haiga completado, firmado, y sometido Un Formulario Escolar de Autorización de Medicamento- Cannabis Medicinal

Productos infundidos de Cannabis Medicinal incluye aceites, pomadas, comidas, y otros productos que contienen cannabis usable pero no son fumados o vaporizados. Fumar y/o vaporizar cannabis medicinal es prohibido. Después de administrar el producto al estudiante, el cuidador designado debe removerlo inmediatamente de los locales escolares o autobús escolar.

El producto no puede ser administrado en manera que la opinión del Distrito o escuela, vaya crear una disrupción al ambiente educacional o vaya causar exposición del producto hacia a otros estudiantes. Un empleado de la escuela no debe ser obligado a administrar un producto. Disciplina de un estudiante por haber sido administrado un producto por un cuidador designado de conformidad a esta póliza es prohibido. El distrito no puede negarle la asistencia a un estudiante en la escuela. Solamente porque él o ella requiere administración de un producto durante las horas de la escuela.

Póliza Nula

La sección de **Póliza de El Suministro del Distrito Escolar de Medicamentos de Asma No Designados** esta anulada cuando sea que el Superintendente o designado es por cualquier razón no pueda: 1) obtener para el Distrito una prescripción para un medicamento de asma no designada por un médico o una enfermera practicante avanzada que esta licenciada para practicar medicina en todas sus ramas o 2) llenar las prescripciones del Distrito para medicamentos escolar de asma no designadas.

La sección de **Póliza de El Suministro del Distrito Escolar de Inyectores de Epinefrina No Designados** esta anulada cuando sea que el Superintendente o designado es por cualquier razón no pueda: 1) obtener para el Distrito una prescripción para los inyectores de epinefrina no designados por un médico o una enfermera practicante avanzada que esta licenciada para practicar medicina en todas sus ramas o 2) llenar las prescripciones del Distrito para los inyectores de epinefrina no designados.

La sección de **Póliza de El Suministro del Distrito Escolar de Opioides Antagonistas No Designados** esta anulada cuando sea que el Superintendente o designado es por cualquier razón no pueda: 1) obtener para el Distrito una prescripción para opioides antagonistas no designada por un cuidador de salud profesional a quien tiene autoridad preceptiva delegada para opioides antagonistas en acuerdo con la sección 5-23 del Acto de Trastorno por Uso de Sustancia o 2) llenar las prescripciones del Distrito para opioides antagonistas no designada.

La sección de la póliza de **Cuidador Designado Administración de Cannabis Medicinal** esta anulada y el Distrito reserva los derechos de no implantar lo si el Distrito Escolar está en riesgo de perder fondos federales.

Administración de Medicamento No Designado

Sobre cualquier administración de un medicamento de asma no designado, inyector de epinefrina, o un opioide antagonista, el Superintendente o el designado(s) debe asegurarse de que todas las notificaciones requeridas por La Ley del Estado y los procedimientos de administración ocurran.

Descargos de Responsabilidad

Tras la implementación de esta póliza, las protecciones de responsabilidad y eximir de responsabilidad las disposiciones como son explicadas en sección 22-30(c) del Código Escolar aplicado.

Nadie, incluso sin limitación padre(s)/guardián(es) de los estudiantes, deben confiar en el Distrito para la disponibilidad de un medicamento de asma no designado, un inyector de epinefrina no designado, y/o un opioide agonista no designado. Esta póliza no garantiza la disponibilidad de medicamentos no designados. Los estudiantes y sus padres(s)/guardián(es) deben consultar sus con su propio médico sobre estos medicamentos.

Ref. Legal: 105ILCS 5/10-20.14b, 5/10-22.21b, 5/22-30, and 5/22-33.
410 ILCS 130/, Acto del Programa Piloto de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal, y
programado para ser derogado 1 de Julio, 2020.

720 ILCS 550/, Acto de Control de Cannabis.

23 Código de Admin. De Ill. §1.540.

Ref. Cruzada: 7:285 (Administración de Alergia a la Comida)

Proc. Admin.: 7:270 AP (Dispensario de Medicamento), 7:270-AP2 (lista de verificación para el suministro del distrito de medicamentos de asma, inyectores de epinefrina, y/o opioide antagonista no designados)

7:270-E1 (Formulario Escolar de Autorización de Medicamento), 7:270-E2 (Un Formulario Escolar de Autorización de Medicamento- Cannabis Medicinal)

Adoptado: 12 de julio, 1999

Modificado: 18 de diciembre, 2006

Modificado: 20 de diciembre, 2010

Modificado: 19 de marzo, 2012

Modificado: 18 de mayo, 2015

Modificado: 21 de noviembre, 2016

Modificado: 27 de febrero, 2017

Modificado: 18 de diciembre, 2017

Modificado: 17 de diciembre, 2018